

F)-VIVIENDA SUFICIENTE La vivienda tiene que cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad salvo que se incumpla por miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad, por descendientes de familiares de primer grado de consanguinidad, o por cualquier persona que lleve conviviendo en la vivienda objeto de subvención con la unidad familiar solicitante más de 5 años.

G.-CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones: -En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.

-Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

H).- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista antes de la publicación de las Listas del siguiente semestre, presentando para ello, los recibos originales del alquiler correspondientes a los meses del semestre subvencionado.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA, presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el anterior semestre subvencionado, respecto a los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIENTOS DE LOS REQUESITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSION POR DESESTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

Conforme leído e informado

Firmado por el solicitante.

RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVAN EN LA VIVIENDA Y AUTORIZACIONES.-

(Rellenar con los datos de todas las personas empadronados en la vivienda. Los menores de 16 años no deberán firmar). **IMPORTANTE:** Este apartado deberá ser